



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 12 de mayo de 2020.

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, el Proyecto de Ley que se adjunta, el cual propicia la suspensión de las retenciones de coparticipación a los Municipios y Comisiones de Fomento, correspondientes a las cuotas por convenios suscriptos en el marco de la Ley Provincial N° 5.201, cuyos vencimientos operen entre los meses de mayo y octubre de 2.020, trasladando dichos vencimientos ciento ochenta (180) días corridos con posterioridad al vencimiento del último servicio de la deuda de la operación de crédito originalmente convenida con el Municipio o Comisión de Fomento.

De esta forma se podrá brindar auxilio ante las dificultades socio económicas sobrevenidas a causa de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19 dentro de las órbitas de cada administración municipal y las comisiones de fomento del territorio de la Provincia.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

Nota N° 07/20-"SLT".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 12 de mayo de 2020.

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted y, por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, el cual propicia la suspensión de las retenciones de coparticipación a los Municipios y Comisiones de Fomento, correspondientes a las cuotas por convenios suscriptos en el marco de la ley provincial n° 5201, cuyos vencimientos operen entre los meses de mayo y octubre de 2020.

En ese contexto, es conveniente remarcar que en el marco de la ley n° 5201, la Provincia de Río Negro emitió Títulos Públicos en el mercado internacional de capitales por una suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES (U\$S 300.000.000,00.-) estableciendo que el diez por ciento (10%) del crédito público obtenido sería dirigido a los Municipios y a las Comisiones de Fomento de la provincia de Río Negro que adhiriesen a la ley, según la distribución secundaria en el marco de la ley provincial N n° 1946, mediante la instrumentación de los respectivos convenios, los cuales debían estar destinados a la realización de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes de capital.

Por su parte, el artículo 5° de la ley n° 5201, estableció que el cincuenta por ciento (50%) del financiamiento otorgado a los Municipios que adhieran a la misma sería distribuido según lo dispuesto por el artículo 4° -primer párrafo- de la ley provincial N n° 1946 (denominado "Distribución por índice"), debiendo ser reembolsado por los Municipios y Comisiones de Fomento bajo las mismas condiciones financieras obtenidas por la Provincia.

Bajo este marco legal, diversos Municipios y Comisiones de Fomento formalizaron los correspondientes convenios en los términos de la ley mencionada en el párrafo anterior.

Sin embargo, con el proyecto que se propicia, se propone trasladar el vencimiento de las cuotas correspondientes a dichos convenios, el cual operará transcurridos ciento ochenta (180) días corridos con posterioridad al vencimiento del último servicio de la deuda de la operación de crédito originalmente convenida con el Municipio o Comisión de Fomento, posibilitando brindar un



Legislatura de la Provincia de Río Negro

auxilio a las administraciones locales, seriamente golpeadas por las dificultades económicas generadas a causa de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19.

Como es de público conocimiento, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote de COVID-19 como pandemia, afectando a más de 110 países, habiéndose constatado la propagación de casos en nuestra región y en nuestro país.

En dicho contexto, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 260/20, mediante el cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria (declarada por el artículo 1° de la ley n° 27541), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo.

Posteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, obligando a las personas a permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiendo abstenerse de circular, prorrogado dicha norma sucesivamente mediante Decretos n° 325/20, 355/20 y 408/20.

En la misma línea, el Gobierno Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de Río Negro en virtud de la pandemia por COVID-19, ello mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa n° 1/20, de fecha 13 de marzo de 2020.

No caben dudas que la emergencia pública en materia sanitaria tiene un impacto negativo en aspectos socio-económicos de la comunidad, afectando en forma directa a las cargas presupuestarias y financieras de los diversos niveles gubernamentales generando desequilibrios financieros para los Municipios y Comisiones de Fomento, producto de erogaciones no previstas en sus respectivos presupuestos.

En este contexto, resulta necesario adoptar medidas tendientes a hacer frente a dichas dificultades socio económicas, procurando una administración acorde en las cargas financieras de las obligaciones contraídas por las distintas administraciones municipales y Comisiones de Fomento de la Provincia.

Por lo expuesto, se remite adjunto el proyecto de Ley referenciado, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 12 días del mes de mayo de 2.020, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA TRACCHIA de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha

VELEZ.-----

-----La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la suspensión de las retenciones de coparticipación a los Municipios y Comisiones de Fomento, correspondientes a las cuotas por convenios suscriptos en el marco de la Ley Provincial N° 5.201, cuyos vencimientos operen entre los meses de mayo y octubre de 2020, y la reprogramación de dichas cuotas con posterioridad al vencimiento del último servicio de la deuda de la operación de crédito-----

-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se suspenden las retenciones de coparticipación a los Municipios y Comisiones de Fomento que correspondan a las cuotas por convenios suscriptos en el marco de la ley provincial n° 5201 cuyos vencimientos operen entre los meses de mayo y octubre de 2020.

Artículo 2°.- Traslado de la fecha de vencimiento. El vencimiento de las cuotas mencionadas en el artículo anterior, opera transcurridos ciento ochenta (180) días corridos con posterioridad al vencimiento del último servicio de la deuda de la operación de crédito originalmente convenida con el Municipio o Comisión de Fomento, sin devengar interés alguno por dicha circunstancia, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 3°.- Se invita a los Municipios a adherir a la presente ley. Dicha norma deberá autorizar al Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro a descontar el importe de la cuota suspendida del monto de la coparticipación establecida en la ley provincial N n° 1946.

Artículo 4°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Anexo I

Municipio	Fecha de pago original	Nueva Fecha de Pago
S. C. de Bariloche	13/09/2020	13/03/2027
Lamarque	13/09/2020	13/03/2027
Ing. Huergo	02/07/2020	02/01/2027
Catriel	20/07/2020	20/01/2027
Cipolletti	31/07/2020	31/01/2027
Darwin	31/07/2020	31/01/2027
Río Colorado	31/07/2020	31/01/2027
El Bolsón	31/07/2020	31/01/2027
Chichinales	13/05/2020	13/05/2027
Los Menucos	22/06/2020	22/12/2026
Comisiones de Fomento	14/05/2020	14/11/2027